

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 18 de Febrero de 1893.

Número 40.

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Sábado 18. San Simeón, san Eladio, arzobispo de Toledo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdos: Ns. 176 y 177. Eximen de derechos la introducción de unos bultos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Circular. Lista.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesiones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 176.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Febrero de 1893.

A solicitud de don Jesús Alfaro F., el Presidente de la República

ACUERDA:

Que con arreglo á la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887, se permita libre de derechos de Aduana y muellaje la introducción de

J. A. F. # 251755 cinco cajas que contienen un reloj de torre y sus accesorios para la iglesia del barrio de la Concepción de Cartago.

Dichos bultos llegaron á Limón en el vapor "Don" de 9 del mes que transcurre.—Publíquese.—De orden del señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 177.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Febrero de 1893.

A solicitud de don Walter J. Ford, representante de la Costa Rica Mining Co Ltd. de Londres, compañía que explota la mina de la "Trinidad", sita en el distrito de las Ciruelitas de la comarca de Puntarenas, y de conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 11 de Febrero de 1882 y 8 de Julio de 1887, el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción libre de derechos de Aduana y muellaje de

Mina Trinidad.
Puntarenas.

2 cajas y 2 piezas, tubos con sus conexiones, objetos embarcados en New York el 30 de Enero último, á bordo del vapor "City of Pará", con destino á Puntarenas, para uso de la mina antes nombrada.—Publíquese.—De orden del señor Presidente.—VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

CIRCULAR Nº 22.

Inspección General de Enseñanza.

San José, Febrero 8 de 1893.

A los señores Inspectores de Escuelas.

Según las disposiciones vigentes, el nuevo curso lectivo correspondiente al año en curso, ha de comenzar el lunes 6 de Marzo próximo. Con el fin de que para ello no haya obstáculo alguno, espero de Ud. que á la mayor brevedad, ojalá dentro de esta primera quincena, se sirva proponer al Ministerio del ramo el personal docente que ha de funcionar en las escuelas de su jurisdicción. No dejaré de advertirle, para el efecto, que tanto la Secretaría de Instrucción Pública como esta Inspección, desean que cada Inspector provincial al hacer la designación de sus maestros, se mantenga dentro de la doctrina de los artículos 43 á 47 de la Ley Gral. de Educación Común, indicando á aquellos maestros que no tuvieren título de tales ni certificado de aptitud, que su nombramiento será *interino*. Asimismo recomendaré á Ud., en cuanto sea posible, la no reelección de aquellos individuos cuyos resultados en los exámenes próximos pasados pusieron de relieve su ineptitud para el magisterio, y por completo, la de aquellos cuya conducta no sea la que debe observar un institutor digno.

Oportunamente se publicará en La Gaceta la lista de personas que poseen título ó certificado de aptitud; las que aún no hayan presentado los suyos para el registro que en días pasados se ordenó, deberán hacerlo á la mayor brevedad posible, ante esta Inspección.

Confiado en que Ud., para dar una nueva prueba de su celo y amor por la enseñanza, será estricto en exigir la competencia, buena conducta y laboriosidad en sus subalternos, me es grato suscribirme, su

attº y s. servidor,

M. OBREGÓN L.

LISTA

de las personas que poseen título de maestro ó certificado de aptitud para la enseñanza primaria, según el registro que lleva la Inspección General.

Aguilar Clemencia, certificado de aptitud.
Alvarado Juana, "
Barrantes Rafael, "
Chaverri Graciliano M., maestro de 1ª enseñanza.
Caballero José Antonio, certificado de madurez.
Camacho S. Salustio, "
Carazo A. Julia, " de aptitud
Cambronerero Francisco, maestro de instrucción primaria elemental.

Castro M. Adela, certificado de aptitud.
Cartín Mercedes, "
Cachenguis Adelina, "
Dengo Eduardo, maestro titular de instrucción primaria.

Durán A. María, certificado de aptitud.
Frutos Enriqueta, "
González Anastasio, "
Gutiérrez Elena, "
García Celina, "
G. de Siles Rafaela, "
Hernández Macedonio, maestro de 1ª enseñanza.
Hernández Libia, certificado de aptitud.

Huertas Nicanor, "
Jiménez Jacinta, "
Juárez María, "
Leal Lauro, certificado de madurez.

Lizano Rafaela, certificado de aptitud.
Lobo C. Florentino, "
Monje M. Vicente, maestro de instrucción primaria.

Monje Wenceslao, "
Monje Z. Manuel, maestro de 1ª enseñanza.
Merino C. Guadalupe, certificado de aptitud.
Montalto C. Mercedes, maestra de 1ª enseñanza.

Moya Salinas Teresa, "
Moya Salinas Clementina, "
Moya Salinas Estefanía, "
Medina Alberto, certificado de madurez.

Muñoz Manuel, "
Molina Mauricio, maestro de instrucción primaria.
Montero Carlos, "
Mora Castro Julia, maestra de enseñanza primaria.

Monje Rosalía, certificado de aptitud.
Mesén Rosalía, "
Monje Delia, "
Núñez de Méndez Elisa, "
Naranjo Victoriano, "

Olivas Cirilo, maestro de instrucción primaria inferior.
Olivas María O. de, " superior.

Oviedo Francisco, maestro de 1ª enseñanza.
Pupo Jenarina, maestra de instrucción primaria.
Pupo Sara Pérez de, maestra de párvulas.

Peralta Antonia, certificado de aptitud.
Rojas Ramón, "
Rosales Agapito, maestro de instrucción primaria.
Ramírez y Amaya Emilio, maestro de instrucción primaria superior

Rodríguez Pablo M., certificado de madurez.
Rodríguez, Rosaura, " de aptitud.
Salas Juan Ch., "
Solís y Ocampo Jerónima, maestra de 1ª enseñanza

Solís y Ocampo Mercedes, "
Salazar Eudoxia, certificado de aptitud.
Siles Rafael, "
Vega Leonardo, maestro de instrucción primaria.

Vargas Rosario, certificado de aptitud.
Varela Josefa, "
Vargas Matilde, "
Zumbado L. Vicenta, maestra de 1ª enseñanza.

Gobernación:

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho va con el día:

	Tomo	asiento:
Esmeralda Rojas	53	3021
Phipps y Cª	"	3022
Banco de Costa Rica	"	3036

Registro Público. San José, 16 de Febrero de 1893.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al respaldo del cuadro que manifiesta el movimiento de la cuenta de la Tesorería Municipal del cantón de Puriscal llevada en el año de 1891 por el señor don Ramón Mora, se encuentra el auto siguiente:—"Contaduría Mayor de la República.—San José, Enero diez y ocho de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor Ramón Mora como Tesorero Municipal del cantón de Puriscal, durante el tiempo corrido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, resulta lo siguiente:—Se le dedujeren reparos en contra en los tres fondos de que se componen las referidas cuentas por valor de \$ 96-25, valor de unas planillas de peones que no puso al haber del fondo de caminos; de los mencionados reparos se pasó el pliego respectivo al citado Tesorero y contestó conformándose con ellos; agregados los valores respectivos de los reparos al debe y haber de cada fondo, y agregadas las cantidades á que hace referencia la nota puesta al pie del cuadro de Propios y Policía, quedan los saldos siguientes:

Saldo al fondo Propios.....	\$ 33-90
" " " Policía.....	261-38
" " " Caminos.....	692-25

De la manera expuesta y de conformidad con el artículo 677 del Código Fiscal, el Contador que suscribe da por aprobadas las presentes cuentas y hace saber al interesado.—J. G. Montealegre, Contador.—Ante mí, F. Herrera.—Por tanto: de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho relación, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Enero veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme. F. Herrera, Srio.

CARLOS VOLIO T.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Febrero 15.—A las 5 y 15 p. m. zarpó el vapor Nicaragüense Presidente Carazo, con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Browrigg, 20 tripulantes y 325 toneladas de registro. Pasajeros: E. Egelsberger, F. Tenorio, D. Robles, P. Boben y R. Molina. No lleva carga. Correspondencia 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y media de la tarde del veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjuces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las cuatro actas anteriores.

Artículo II.

Se mandaron archivar cuatro oficios: uno del señor Ministro de Justicia, otro del Juez 1º Civil de esta provincia, otro del Juez del Crimen de la de Cartago y otro del Juez de 1ª Instancia de San Ramón, en los que comunican: el primero, haber don Juan Vega Lizano rendido la garantía de ley para desempeñar el cargo de Alcalde de la villa de Grecia; el segundo, haber concedido licencia al Alcalde del cantón de Mora, don Carlos Díaz, hasta por quince días, á contar del veintinueve de este mes en adelante, y de haber llamado al respectivo suplente, don Elías Mora, al ejercicio de sus funciones; el tercero, que ha prorrogado la licencia concedida á su amanuense, don Manuel Chamorro, por un mes más y que continúa subrogándolo don Yanuario Sánchez; y el cuarto, que también ha prorrogado la licencia que le otorgó al Alcalde de Palmare, por once días más y que el suplente continúa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo III.

Se aceptó su renuncia á don Emilio Muñoz Vargas del destino de Alcalde suplente del cantón del Puriscal.

Artículo IV.

Se autorizó á don Rafael Aguilar, Alcalde suplente de la ciudad de Esparta para que cartule mientras esté en el ejercicio de sus funciones, por licencia que se le ha concedido al Alcalde propietario.

Artículo V.

Vista la solicitud del Juez de 1ª Instancia de San Ramón para que se le nombre sustituto mientras va á practicar la visita de las Alcaldías de su jurisdicción, se acordó decirle que practique la visita, sin sustituto, cuando sus ocupaciones se lo permitan.

Artículo VI.

Tomados en consideración los memoriales de José María Chaves Blanco, Santiago Telar ú Otel, Zacarías Vega y Rosalía Sánchez en que solicitan conmutación de la pena impuesta al primero por lesiones; al segundo y tercero por hurto; y al marido de la cuarta por abigeato: y con vista de los procesos seguidos contra esos reos y del dictamen médico-legal dado respecto á Chaves Blanco y Telar, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la conmutación que se impetra, por no ser suficientes las causales alegadas por todos los postulantes en apoyo de dicha gracia.

Artículo VII.

El Conjuez Licenciado don José Antonio Castro salió designado por la suerte para reponer al de igual carácter Licenciado don José Monje Reyes en el juicio que sigue don José Muñoz Vargas contra don Ignacio Rodó y doña Ana Parés de Rodó para que se declare á éstos en estado de insolvencia. Se hace constar: que antes de salir la balota del señor Castro salió la del Conjuez Lic. don Angel Anselmo Castro, quien no puede entrar á conocer del asunto por estar para ello impedido legalmente.

Artículo VIII.

El Conjuez Licenciado don José Monje Reyes, manifestó: que habiéndose derogado el artículo 37 de la Ley Orgánica de Tribunales, que concedía vacaciones á los empleados del Poder Judicial, cree de justicia se haga extensiva hoy á éstos la disposición del decreto de 27 de Diciembre de 1887; y al efecto hace moción para que por este Tribunal, se excite al Poder Ejecutivo á fin de que sirva ampliar en favor de los funcionarios del orden judicial, lo resuelto en el citado Decreto de 27 de Diciembre.

Puesta á debate la anterior moción fué aprobada y se dispuso transcribirla al Poder Ejecutivo.

Artículo IX.

El mismo Conjuez Licenciado Monje Reyes hizo la siguiente moción:

En consideración á que las diligencias de inventarios judiciales embargan mucho tiempo á los Jueces y Alcaldes, con perjuicio para la pronta administración de justicia: á que esas diligencias constituyen un trámite de jurisdicción voluntaria y ellas, en consecuencia, pueden practicarse por los Notarios Públicos,

Se acuerda:

Excitar al Poder Ejecutivo para que se sirva reformar el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el sentido de que todos los inventarios judiciales se practiquen por Notarios Públicos, quienes recibirán para ello comisión del Juez de la causa, asociados del perito ó peritos valuadores que aceptarán y prestarán el juramento correspondiente ante el mismo Juez. Aquellos cumplirán con su cometido en acta notarial, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Notariado.

En los lugares en que no haya Notario ó autoridad judicial autorizada para cartular, podrá ésta practicar personalmente los inventarios ó comisionar á un Notario para que los practique.

Sometida á discusión esa moción fué aprobada y se dispuso que se transcriba al Poder Ejecutivo.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las doce y media de la tarde del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Castro y Serrano y del Conjuez Licenciado don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Habiéndose concedido licencia, por los días de las fiestas cívicas de esta capital, al Juez del Crimen de Cartago, se nombró para que lo sustituya á don Víctor Robbio; y se comisionó á aquél para que le reciba á su sustituto el juramento de ley.

Terminó la Sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de la tarde del cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjuces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Artículo II.

El señor Magistrado Sáenz expuso: que al dar su voto en favor de la moción del señor Conjuez Licenciado don José Mon-

je Reyes, contenida en el artículo IX de la sesión ordinaria que acaba de aprobarse, lo hizo en el concepto de que á su juicio la reforma del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, es importante para la buena marcha de la Administración de Justicia, siempre que sea voluntaria y no forzosa la delegación á los cartularios; pero que convencido hoy, después de haber oído sobre el particular la opinión de varios jurisconsultos sobre la inconveniencia que resulta de modificar parcialmente la nueva legislación Civil y de Procedimientos, y en la inteligencia de que hay necesidad de hacer varias modificaciones á dicha legislación, y que éstas deben proponerse en conjunto, hace moción para que se revoque el expresado acuerdo, y que oportunamente en el informe que este Tribunal, en cumplimiento de la ley, tiene que dar al Poder Ejecutivo se indique aquella reforma y las demás que se juzgue conveniente hacer á los expresados Códigos. Puesta á discusión la moción anterior, y después de varios debates, se acordó por mayoría de votos revocar el acuerdo de que se ha hecho mérito en los términos indicados por el señor Magistrado Sáenz.—El señor Magistrado Herrera y los Conjuces señores Monje Reyes y Orozco dieron su voto en el sentido de que se mantenga el acuerdo.

Artículo III.

Se mandaron archivar los oficios de los Jueces Civil y del Crimen de la provincia de Cartago, Licenciado don Blas Prieto y don Arturo Sáenz, y Civil de la de Alajuela, en que comunican haber recibido el juramento de ley, respectivamente, á los señores don Ramón Acuña y don Víctor Robbio, nombrados para sustituirlos durante la licencia que les fué otorgada; y el tercero que concedió licencia al Alcalde 2º de la ciudad de Alajuela para separarse de sus funciones por el término de quince días y que encargó la Alcaldía al 2º suplente don Alejandro Fernández.

Artículo IV.

Se nombró al Licenciado don José María Zeledón Jiménez para Juez 1º Civil interino de esta provincia, mientras que el Juez propietario practica la visita que le corresponde de las Alcaldías de los cantones menores de su jurisdicción; y se comisionó al señor Presidente de este Supremo Tribunal para recibir al señor Zeledón Jiménez el juramento de ley.

Artículo V.

Se aceptó su renuncia á don Simeón María Morales del destino de escribiente de la Alcaldía de San Mateo.

Artículo VI.

Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por el Juez de lo Contencioso-administrativo y por el Alcalde primero de la ciudad de Liberia en don Santos León y don Manuel Marín S., respectivamente, para reponer á don Francisco Alpizar y á don José Ramón Baldioceda, escribientes: éste del segundo y aquél del primero, durante la licencia que les ha sido concedida.

Artículo VII.

Se aprobaron los nombramientos de segundos escribientes interinos hechos por los Alcaldes 1º y 2º de la ciudad de Alajuela en don Ramón Lombardo y don Maximiliano González, respectivamente, para subrogar á los Prosecretarios de ellos durante la licencia que les han concedido.

Artículo VIII.

Habiendo dado cuenta el Juez Civil de la provincia de Alajuela que don Maximiliano González ha pasado á desempeñar el puesto de primer escribiente de la Alcaldía 2ª del Cantón Central de dicha provincia, durante el tiempo que don Alejandro Fernández, Secretario de la misma, permanezca funcionando como Alcalde y que don Santiago A. Rees sustituye al señor González en el puesto de segundo escribiente de la misma Alcaldía, por igual tiempo, se acordó aprobar esos actos.

Artículo IX.

El Conjuez Licenciado don Francisco María Fuentes salió designado por la suerte para reponer al Conjuez Licenciado don José Monje Reyes en el juicio ordinario seguido por don Enrique Pucci contra don Julio Corvetti por cantidad de pesos.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme,
CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día veintisiete del presente mes, se celebrará en esta Alcaldía, una junta general de los interesados en la mortuoria de la señora Gregoria Artavia Retana, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, en la cual junta se dará á conocer á los interesados el inventario y avalúo practicados y los mismos elegirán albaceas propietario y suplente. Para lo expuesto se les convoca.

Alcaldía tercera de San José, 13 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Francisco Peralta y Alvarado, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Ana, Federico y Francisco José Peralta y Sancho; Josefa Sancho y Jiménez, Leonidas Peralta y Sancho, Sara Peralta y Sancho, Elías Rojas Román, Marcial Peralta y Arriola, por sí y en representación de su menor hijo Hernán Peralta y Quirós, Juana Quirós y Aguilar; Manuel Arriola, único apellido, Francisco Vicente Sáenz y Esquivel y Manuel Venegas y García, mayores de edad, casados, con excepción de Leonidas Peralta, Manuel Arriola y Francisco Vicente Sáenz; agricultores, con excepción de este último que es pasante en derecho y todos de este vecindario. Los menores de edad son solteros, educandos y del mismo vecindario, denunciando hasta siete mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el valle de Matina, distrito y cantón único de la comarca de Limón y dentro de estos linderos: al Norte, riachuelo de San José, en medio, con terrenos de Francisco Mora, Atilio A. Riatti y Saturnino Rosales: al Sur, río del Joró y bahía de la Arriola ó de Moin: al Este, lotes de primer orden; y al Oeste, río de Cuba en medio, con denuncios de Ramón Castro Fernández, Elena Carazo de Castro, Ramón Acuña, Francisco Damián y otros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José, 14 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Esteban Quesada Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio dicho, distrito octavo de este cantón, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados lindante: Norte, terreno de Lorenzo López; Sur, propiedades de Domingo Otárola y Juan Quirós; Este, terreno de Matías Barriento; y Oeste, calle en medio, propiedad de Salustiano Soto. La finca descrita, es un terreno sembrado de café y lo adquirió el petente por compra á los señores Josefa, Félix y Juan Quesada. No tiene gravamen y vale próximamente seiscientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Febrero de 1893.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,
Srio.

3 1

El señor José Vicente Vargas y Chacón, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de una casa de siete metros de frente por nueve de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, constante de trescientos cincuenta metros cuadrados próximamente, situado en el barrio de su domicilio distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Félix Umaña; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Magdaleno Vargas; Este, ídem de Manuel Brenes, calle privada en medio, y Oeste, ídem de Salvadora Umaña. Sin gravámenes; vale \$ 300-00 y adquirido por compra á Bernardino Alvarado.

Los que tengan derechos en el inmueble relacionado deben legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—11 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v.—1

De acuerdo con el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, se convoca á todos los interesados en la mortuoria de los señores Eugenio Montero, de único apellido, y Francisca Mora Araya, para una junta que se verificará en este despacho á las doce del día 4 de Marzo entrante, con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente, y conozcan del inventario y avalúo practicados y los reclamos hechos á la sucesión.

Alealdía primera. San José, 17 de Febrero de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

3 1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Bruna Naranjo, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de la villa de Desamparados, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el ocho de Setiembre anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 15 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Se han presentado los señores Jenaro Castro Méndez por sí y en representación de sus menores hijos María del Rosario y Rogelio Castro y Echeverría; Rafael Villafranca Bonilla, en representación de sus menores hijas Ricardo, Jorge, Graciela, Francisco y Margarita Villafranca y Carazo; Juan José Echeverría García, José Gregorio Reyes y Elizondo, y Victoria, Ana María y Ramona Echeverría y García, todos mayores de edad, con excepción de los representados, casados los dos primeros y el cuarto, soltero el tercero, comerciantes el primero y tercero, tenedor de libros el segundo, y las últimas de oficios domésticos, denunciando hasta seis mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito entre los Ríos Reventazón, Pacuare y Parismina, primera división Atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón y dentro de estos linderos: Norte, río Parismina en medio, tierras baldías; Sur, terrenos denunciados por los señores Miguel Angel Salazar, Gerardo Matamoros, Florencio y Federico Gócher; Este, milla marítima; y Oeste, río Reventazón en medio, tierras baldías.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 15 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Clodomiro Echandi Morales y Juan Rafael Carazo Alvarado, viudos; Francisco Estrada Carrillo y Luis Castro Ureña, casados; Jesús Cubero Vargas, Federico Carazo Aguilar, José Antonio Echandi González y Alberto Echandi Montero, solteros, mayores de edad; el primero personalmente y en nombre de sus hijos menores Amelia, Clodomiro y Cruz Echandi y González, educandos; y el tercero también personalmente y en nombre de su menor hijo Juan Estrada y Echandi en la infancia; todos de este vecindario, agricultores los tres primeros, pasantes de Abogado el cuarto y el octavo y comerciantes los demás, denunciando cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno de los primeros, cuarto, sétimo y octavo de los nombrados, y doscientos cincuenta para cada uno de los segundo, tercero, quinto, sexto de los nombrados y cada uno de los representados, de un terreno baldío sito al Sur de Santa María, en el punto llamado "El rascadero del Tigre", cantón tercero de esta provincia, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, el "Alto de la Bayoneta".

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

A las sucesiones desconocidas de los señores Francisco López Ureña, Fidel Chinchilla y José Porras, se hace saber: que en juicio ordinario de deslinde promovido por el señor Juan Mora Fallas, contra María, Juan Julián López Ureña y contra las sucesiones dichas, se registra el escrito de demanda y providencia que dicen así: Señor Juez primero civil. Juan Mora Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, ante Ud. respetuosamente digo: En la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento cincuenta y cinco, páginas quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y cuatro, quinientos cuarenta y cinco y quinientos cuarenta y seis; como doscientos cuarenta y cuatro, páginas ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro, y tomo trescientos cincuenta y tres, página doscientos setenta y tres, finca número catorce mil cuatrocientos veinte, soy copartícipe por un derecho equivalente á cuatrocientos pesos, proporcional á dos mil pesos en que está valorado el todo.—María López Ureña, Juan Julián de los mismos apellidos, mayores de edad, casados, agricultores los varones, de oficios domésticos la mujer y los dos vecinos del barrio de San Rafael de los Desamparados, tienen también en esa finca, la primera un derecho equivalente á cien pesos, proporcional á dos mil en que está apreciado el todo, y el segundo un derecho de doscientos pesos, proporcional también á dos mil pesos.—Juan de Dios Monje López, Mercedes Porras López y Bartolomé Picado Mora, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Rafael de los Desamparados, los dos primeros y el tercero del cantón de Aserrí de esta provincia, tienen también un derecho en la referida finca; el del primero equivalente á cien pesos, el del segundo de cien pesos y el del tercero de doscientos pesos. Por último, los señores Francisca López Ureña, Fidel Chinchilla López, José Porras López y Rafaela Cordero López, mayores de edad, que fueron, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, casados y vecinos del cantón de Aserrí la primera y última, y del barrio de San Rafael de los Desamparados los otros dos, tenían también un derecho cada uno en dicha finca, equivalentes, el de la primera, á cuatrocientos pesos, el del segundo, á doscientos pesos, el del tercero á cien pesos y el de la cuarta á

doscientos pesos, proporcionales todos á la suma de dos mil pesos en que fué valorado el todo. La referida finca la poseemos en común y proindiviso y no queriendo permanecer así por más tiempo, vengo á demandar la división material de ella, en la proporción que á cada uno de los copartícipes nominados nos corresponde. Al efecto, nombro de perito agrimensor por mi parte al señor don Faustino Montes de Oca, mayor de edad, casado, Licenciado Geómetra y vecino de esta ciudad, y pido se prevenga á las demás partes nombren el agrimensor que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarlo de oficio, por el que no lo verifique dentro del término que al efecto se señale. Los señores Francisco López Ureña, Fidel Chinchilla López, José Porras López y Rafaela Cordero López, fallecieron sin que se sepa quiénes forman la sucesión, es decir, siendo desconocidas sus respectivas sucesiones: en consecuencia, pido que se les cite y emplaze y se les notifique por medio de edictos la presente demanda, previniéndoles señalen casa en esta ciudad, donde oír las demás notificaciones que ocurran en este juicio.—Fundo mi acción en el artículo 272, Código Civil.—Sírvese, señor Juez, tener por establecida en forma la demanda de que he hecho mérito, dar á ésta el curso de ley y resolver en definitiva de conformidad. Estimo mi acción en mil quinientos pesos; y señalo para oír notificaciones el estudio del abogado que firma.—San José, Diciembre 10 de 1892.—Otro sí.—Acompaño una certificación del Registro de la Propiedad, en que consta mi derecho y el de las demás personas nominadas. Es la misma fecha.—Por el petente, que no sabe firmar, Procopio Pereira.—Félix A. Montero, abogado.—Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las dos de la tarde del once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Emplázase á las sucesiones desconocidas de Francisco López Ureña, Fidel Chinchilla y José Porras, para que dentro de cuatro días y medio, contesten la demanda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; y notifíqueseles esta resolución por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme:

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

2—2

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Adolfo Parreaguirre Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido á nombre propio de la finca que se describe así: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sembrado de café, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindantes: Norte, propiedad de don José Francisco Jiménez; Sur, calle pública en medio, ídem de herederos del señor Manuel Lobo; Este, calle pública en medio, con ídem de Juana María Flores; y Oeste, con ídem de Andrés Campos.—Mide la casa 7 metros 524 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo; y el solar 15 metros 48 milímetros de frente, por 13 metros 376 milímetros de fondo, siendo de figura rectangular. El fundo lo compró en asta pública en la mortuoria de Josefa Montoya, y la casa fué construída posteriormente á sus expensas. Vale toda la finca \$ 400-00 y no tiene gravámenes.—Quiénes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 23 de Enero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Hidalgo Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de doce años ha tenido de los inmuebles que se describen así: 1º Terreno cultivado en parte de caña de azúcar y en la otra de pastos, como de una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en el barrio de Jesús de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, río del Zanjón de por medio, con propiedad de Enrique Rodríguez; Sur, calle pública en medio, con ídem de Manuela Núñez; Este, con otra finca de propiedad del petente; y Oeste, con propiedad del mismo Enrique Rodríguez. Vale esta finca \$ 300-00 y la hubo por compra al señor Santos Picado. 2º Terreno como de una hectárea, cuatro áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, con la misma situación que el anterior. Limitado: por el Norte, con propiedad de León Herrera; por el Sur, con ídem de herederos de Manuel Carballo con una calle privada de entrada de por medio; por el Este, con ídem de herederos de Ramón Soto; y por el Oeste, con ídem de Antonio Jiménez, calle pública de por medio. Va-

le esta finca \$ 200-00 y la hubo por compra á Juan Carballo y Ramón Mejía. 3^a Terreno como de 11 hectáreas, 88 áreas, 12 centiáreas y 32 decímetros cuadrados de extensión, cultivado de pastos, situado en el paraje llamado "El Corralillo" del barrio de Santo Domingo, villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Eleuterio Alfaro; Sur, con ídem de los señores Andrés Mejía y Casiana Alvarado, calle de por medio; por el Este, también calle de por medio, con ídem de Gregorio Segura; y por el Oeste, con propiedades de Joaquín Vargas y Blas Arias. Hubo esta finca por compra á los señores Juan Carballo y Pedro Venancio Prendas y vale \$ 250-00. Y 4^a Terreno como de 5 hectáreas, 24 áreas, 17 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, con la misma situación que el anterior, y está cultivado de pastos. Límite: al Norte, con propiedad de Joaquín Rodríguez, calle pública en medio; por el Sur, también calle pública de por medio, con ídem de Gregorio y Ramón Segura; por el Este, con ídem de José Mercedes Hidalgo; y por el Oeste, con ídem de los señores Antonio Jiménez y Antonio Moreira, calle pública de por medio. Vale esta finca \$ 250-00 y la hubo por herencia de su finado padre Miguel Hidalgo Ugalde. Todos los inmuebles descritos están libres de gravámenes. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Febrero 14 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 1

A las doce del miércoles veintidós del entrante Marzo, remataré en mi oficina la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, sitos en la Plaza Vieja del barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, y lindante: al Norte y Este, con terreno de Agustín Madrigal; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Felipe Alfaro; y al Oeste, con ídem de Feliciano Víquez. Mide el solar quince metros ochocientos milímetros de frente, por diez y seis metros setecientos milímetros de fondo; y la casa quince metros de frente y once metros setecientos milímetros de fondo, todo poco más ó menos, y ambos son de figura rectangular. Inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos cincuenta y ocho, página trescientos trece, finca diez y siete mil novecientos noventa y nueve, asiento uno. Pertenecen al vecindario de San Joaquín y se vende de acuerdo con la Junta de Educación del expresado distrito; valorada en quinientos pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 11 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,
Prosecretario.

3—1

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Valerio Araya, solicitando información de testigos para justificar la posesión continuada en que ha estado por más de diez años, á título de dueño de la finca que se describe así: Terreno como de sesenta y nueve áreas, dedicado á la agricultura, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Manuel Antonio Madrigal; al Sur, con ídem de Miguel Orozco; al Este, calle en medio, con ídem de Juan Madrigal; y al Oeste, con ídem de Salvador Sánchez; lo adquirió por compra á Sebastián Ovaras, y vale doscientos pesos.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos dentro del término de un mes que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 11 de Febrero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez,
Srio.

3 1

Provincia de Alajuela.

A las doce del día veinte y siete del entrante mes de Febrero y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno sin cultivo, sito en el punto llamado la "Garita" del barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte-propiedad de Crisanto Alfaro; Sur, calle pública en medio, ídem de Alfredo Soto; Este, ídem del mismo Alfredo Soto; y Oeste, río "Alajuela" en medio, terreno de Andrea Flores. Mide treinta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos cuarenta y tres, página doscientas setenta y una, finca número veinte mil trescientos veinte, asiento uno. Está valorado en cien pesos.—Pertenece al Municipio de este cantón y se vende á solicitud del señor Agente Fiscal, en virtud de autorización del mismo Municipio. El que quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Enero 28 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

3 2 Ismael Villegas. Paulino Soto.

Convócase á los interesados en la mortuoria de don Ezequiel Salazar Alfaro, á una junta general en esta oficina á las doce m. del 25 del presente mes, á fin de que en ella digan acerca del inventario y del avalúo practicados.

Juzgado de 1^a instancia del circuito judicial de San Ramón, 13 Febrero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3—2

Provincia de Cartago.

Ante mí compareció el señor Custodio Salazar y Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, como albacea provisional de la sucesión de Antonio Salazar Acuña y Francisca Fernández Sequeira, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de la Unión, á justificar la posesión en nombre de esta sociedad conyugal, en un solar cultivado de café y árboles frutales, con una casa en él ubicada, constantes: el solar, de ochenta y siete áreas, cuarenta y una centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados próximamente y la casa, que se compone de una sala, dos dormitorios, una cocina y despensa con su corredor correspondiente de dieciocho metros de frente por once de fondo. Esta finca está situada en el barrio de San Juan, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia. Linda: Norte, hacienda de Guillermo Escriba; Sur, carretera nacional en medio, ídem de doña Inés Bolandi; Este, cafetal de Custodio Salazar y hacienda del referido Escriba; y Oeste, cafetal de Raimundo Moya. Está libre de gravamen, fué adquirida: el solar por compra á Joaquín Guzmán y la casa contruida á expensas de los causantes y vale dos mil pesos.

Hago esta publicación, para que los que se crean con derecho á la finca, comparezcan á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3-1

Con tres meses de término cito á los que se crean con derecho á la sucesión de Antonio Salazar y Francisca Fernández, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y vecinos de la Unión, para que comparezcan á deducirla. El albacea provisional Custodio Salazar Fernández, mayor de edad, agricultor y vecino de la Unión, aceptó el cargo á la una y media de la tarde del dieciocho de Enero último.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

El señor Juan Bonifacio Solano Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, de esta jurisdicción, se ha presentado ante mí despacho, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: Primera: Casa y solar situado en la villa del Paraíso, en el punto llamado "Chiverre," distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Sixto Meneses; Sur, ídem ídem de Romualdo Morales; Este propiedades de Celestino Moya y Luz Castillo; y Oeste, ídem de Atanasia Solano, y calle en medio, ídem de Fernando Morales, miden la casa siete metros, quinientos y veinte y cuatro milímetros de largo por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, y el solar doce metros, quinientos cuarenta milímetros de frente, por ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de fondo; habidos, la casa por haberla construido á sus expensas, y el solar por herencia de su finada madre Juana Hidalgo, y vale cien pesos: Segunda: Terreno situado en el punto llamado la "Castilla," términos de la villa del Paraíso, distrito y cantón citados, constante de diez manzanas, ó sea seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, cuyo terreno está cultivado parte de caña de azúcar y parte de montes, bajo estos linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Francisco Avenado; Sur, propiedad de Ciriaco Solano; Este, ídem de Andrés Morales; y Oeste, ídem de Ciriaco Solano, habido por compra á Antonino Moya; y vale doscientos pesos y ambas fincas están libres de gravamen.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael Roldan,
Secretario.

3—1

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Narciso Espinosa y Obando, de sesenta años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Palmira de esta jurisdicción, para que en el término de noventa días, que empezaron á contarse desde el veintiseis de Setiembre del año próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 7 de Febrero de 1893.

Pío Muñoz,
Carlos Garnier B.,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

El señor don Juan Matamoros y Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta autoridad, por sí y como apoderado de doña Cristina Espinosa de Figueroa, solicitando el deslinde y amojonamiento del sitio denominado Santa Rosa, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de don Ramón González, José Gregorio Ramírez y José Arias; Sur: río Naranjo en medio, con propiedad de José Arias y Vicente Ledesma; Este, terreno denunciado por el presentado; y Oeste, camino real de Liberia en medio, con terrenos del finado José María Vargas y don Miguel Brenes. Se han señalado las horas hábiles de los días seis y siete del mes de Marzo entrante, para la práctica de tal diligencia y se publica este edicto para que los que tengan interés se presenten á hacer uso de su derecho.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 11 de Febrero de 1893.

SALV. JIRÓN,
Carlos Miranda,
Srio.

3-3

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 12 DE MARZO DE 1893.

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd.	\$	100-00
4	íd. íd.	"	50-00
45	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
Igual.....			\$ 5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Matrícula.

Se abre desde el 20 del corriente en el local de la Sociedad de este mismo nombre, de 12 á 5 p. m.

Ciriaco Garcillán.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Escasú.

Mes de Enero de 1893.

Fechas 21 y 23. Proceden de Puntarenas y San José. Destinados á Pacifica Bonilla y José Flores. Causa del reza-go: no se conocen.

El Telegrafista,
F. CABEZAS.

LICEO DE COSTA RICA

Y ESCUELA ANEXA.

La matrícula para alumnos *externos* é *internos* quedará abierta desde el diez y seis de Febrero de las 11 á la 1 p. m.

El curso se abrirá el lunes 6 de Marzo á las 8 a. m. San José, 10 de Febrero de 1893.

L. SCHÖNAU.